

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXI

Tercer Trimestre.—Año 1901



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional calle de la Moneda, núm. 1455

1901

Lei núm. 1,479 que fija los días feriados para la Caja de Crédito Hipotecario i para los Bancos.

(Esta lei fué promulgada en el «Diario Oficial» núm. 7,002, de 16 de Setiembre de 1901)

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO 1.º

La Caja de Crédito Hipotecario i los Bancos podrán cerrar sus oficinas:

- a) El lunes, martes i miércoles de Ceniza;
- b) El juéves, viérnes i sábado de la Semana Santa;
- c) Los días dieziocho, diezinueve i veinte de Setiembre; i
- d) El día primero de Julio de cada año.

ART. 2.º

Las obligaciones que vencieren en tales días se rejirán, para su pago, por lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Comercio.

ART. 3.º

Los establecimientos indicados en el artículo 1.º, podrán cerrar sus oficinas a las dos de la tarde, los días sábados de cada semana.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he
tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto,
promúlguese i llévase a efecto como lei de la
República.

Santiago, 16 de Setiembre 1901.

ANÍBAL ZAÑARTU.

Juan Luis Sanfuentes.

1901

LIBRO LXVI

DE LOS

DECRETOS Y RESOLUCIONES

DE 1901

LIBRO LXVI

DE LOS

DECRETOS Y RESOLUCIONES

DE 1901

LIBRO LXVI

DE LOS

DECRETOS Y RESOLUCIONES

DE 1901

DE LOS

DECRETOS Y RESOLUCIONES

DE 1901

LIBRO LXVI

DE LOS